



Resolución Directoral

N° 027 -2017-OTASS/DE

Lima, 14 JUL. 2017

VISTOS:

Los Informes Nos. 057-2017-OTASS/DO y 067-2017-OTASS/DO de la Dirección de Operaciones, el Memorandum N° 386-2017-OTASS-OPP de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y, los Informes Nos. 155-2017-OTASS-OAJ y 177-2017-OTASS-OAJ;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Decreto Legislativo N° 1280, Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, en adelante Ley Marco, el Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento - OTASS, en adelante OTASS, es el organismo público técnico especializado adscrito al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía funcional, económica, financiera y administrativa, con competencia a nivel nacional y constituye pliego presupuestario; el cual desarrolla su competencia en concordancia con la política general, objetivos, planes, programas y lineamientos normativos establecidos por el Ente Rector;



Que, el numeral 80.2 del artículo 80 de la Ley Marco, establece que para el mejor cumplimiento de sus funciones, el OTASS está facultado para financiar, con cargo a su presupuesto, la adquisición de bienes y servicios necesarios para mejorar la gestión operativa, comercial y administrativa de las empresas prestadoras públicas de accionariado municipal; para lo cual el OTASS podrá realizar transferencias financieras a las empresas prestadoras de accionariado municipal;



Que, el literal a), subnumeral xi), numeral 15.1 del artículo 15 de la Ley N° 30518, Ley del Presupuesto del Sector Público para el año 2017, se refiere a las transferencias financieras permitidas entre entidades públicas durante el año fiscal 2017, considerando dentro de ellas a las que realice el OTASS en favor de las empresas prestadoras públicas de accionariado municipal incorporadas al Régimen de Apoyo Transitorio, para la elaboración del Plan de Reflotamiento;



Que, el numeral 204.2 del artículo 204 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, aprobado por Decreto Supremo 019-2017-VIVIENDA, en adelante Reglamento de la Ley Marco, define a las acciones inmediatas como aquellas que permiten la recuperación de las capacidades mínimas para la operación y la prestación de los servicios de saneamiento;



Que, el numeral 217.3 del artículo 217 del Reglamento de la Ley Marco, dispone que el OTASS está facultado para realizar transferencias financieras destinadas a ejecutar

acciones inmediatas de manera anticipada a la aprobación del Plan de Acciones de Urgencia, con el sustento técnico emitido por el área técnica competente;

Que, mediante sesión N° 019-2016 de fecha 06 de setiembre de 2016, el Consejo Directivo del OTASS declaró el inicio del RAT de la EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE PISCO S.A. – EMAPISCO S.A., el cual fue ratificado por Resolución Ministerial N° 345-2016-VIVIENDA, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 7 de octubre de 2016;

Que, el referido Acuerdo de Consejo Directivo del OTASS comprendió las líneas de acción (acciones inmediatas) que en el corto plazo debían ser implementadas por la EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE PISCO S.A. – EMAPISCO S.A.;

Que, con Oficio N° 093-2017-EMAPISCO S.A.G.G. de fecha 02 de junio de 2017, la EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE PISCO S.A. – EMAPISCO S.A. solicitó al OTASS el financiamiento para la ejecución de veintitrés (23) fichas, por un monto de S/ 4,685,014.90 (Cuatro Millones Seiscientos Ochenta y Cinco Mil Catorce y 90/100 soles), solicitud que motivó la emisión del Informe N° 057-2017-OTASS-DO del 05 de junio de 2017, mediante el cual la Dirección de Operaciones del OTASS concluyó que la empresa prestadora cumplió los requisitos previstos para la transferencia de recursos financieros para la ejecución de las veintitrés (23) fichas correspondientes a las acciones inmediatas del Plan de Acciones de Urgencia de la empresa prestadora, lo cual forma parte de la elaboración del Plan de Reflotamiento;

Que, mediante Memorándum N° 386-2017-OTASS/OPP del 02 de junio de 2017, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto señaló que se cuenta con disponibilidad presupuestal para realizar la transferencia financiera a la EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE PISCO S.A. – EMAPISCO S.A. por el monto de S/ 4,685,014.90 (Cuatro Millones Seiscientos Ochenta y Cinco Mil Catorce y 90/100 soles), emitiendo opinión favorable;

Que, mediante sesión N° 012-2017 de fecha 22 de junio de 2017, el Consejo Directivo del OTASS modificó las líneas de acción aprobadas mediante sesión N° 019-2016 de fecha 6 de setiembre de 2016, considerando las líneas de acción propuestas por la Dirección de Operaciones en el Informe N° 057-2017-OTASS/DO;

Que, posteriormente, con Informe N° 067-2017-OTASS-DO del 05 de julio de 2017, la Dirección de Operaciones complementó su Informe 057-2017-OTASS-DO, concluyendo que corresponde tramitar la transferencia de S/ 4,685,014.90 (Cuatro Millones Seiscientos Ochenta y Cinco Mil Catorce y 90/100 soles), precisando que dicha transferencia será destinada como parte de la elaboración del Plan de Reflotamiento.

Que, mediante sesión N° 013-2017 de fecha 7 de julio de 2017, el Consejo Directivo del OTASS aprobó la transferencia financiera a favor de la EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE PISCO S.A. – EMAPISCO S.A. por el monto de S/ 4,685,014.90 (Cuatro Millones Seiscientos Ochenta y Cinco Mil Catorce y 90/100 soles);

Que, conforme se establece en el numeral 220.2 del artículo 220 del Decreto Supremo N° 019-2017-VIVIENDA que aprueba el Reglamento de la Ley Marco, los recursos públicos transferidos a la Empresa Prestadora, bajo responsabilidad, deben ser destinados solo a los fines para los cuales se autorizó su transferencia; caso contrario los





Resolución Directoral

funcionarios de la Empresa Prestadora serán susceptibles de las responsabilidades administrativas, civiles y penales a que hubiere lugar por el uso indebido de los recursos públicos;

Que, de conformidad con el literal a) del artículo 25 del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del OTASS, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2014-VIVIENDA, la Dirección de Operaciones conduce la implementación del RAT;

Que, en ese sentido, en aplicación de lo establecido en el numeral 15.2 del artículo 15 de la Ley de Presupuesto, concordante con el numeral 220.1 del artículo 220 del Decreto Supremo N° 019-2017-VIVIENDA que aprueba el Reglamento de la Ley Marco; es necesario autorizar la transferencia financiera de recursos presupuestales del pliego Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento a favor de la, mediante la correspondiente resolución del Titular del Pliego;

Con el visado de la Secretaría General, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, de la Dirección de Operaciones y de la Oficina de Asesoría Jurídica;



De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1280, Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, Ley N° 30518, Ley del Presupuesto del Sector Público para el año 2017, Decreto Supremo N° 019-2017-VIVIENDA que aprueba el Reglamento de la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento y el Reglamento de Organización y Funciones del Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento, aprobado con Decreto Supremo N° 017-2014-VIVIENDA;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Transferencia Financiera a favor de la EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE PISCO S.A. – EMAPISCO S.A.

Autorizar la Transferencia Financiera del Pliego 207: Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento, hasta por la suma de S/ 4,685,014.90 (Cuatro Millones Seiscientos Ochenta y Cinco Mil Catorce y 90/100 Soles), con cargo a los recursos asignados en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, a favor de la EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE PISCO S.A. – EMAPISCO S.A., destinada a la ejecución de veintitrés (23) fichas correspondientes a las acciones inmediatas del Plan de Acciones de Urgencia y que forman parte de la elaboración del Plan de Reflotamiento de la empresa prestadora según el detalle contenido en el Anexo que forma parte de la presente resolución.



Artículo 2.- Financiamiento

La transferencia financiera autorizada en el artículo 1 de la presente Resolución Directoral se atenderá con cargo al presupuesto aprobado en el presente Año Fiscal 2017 del Pliego 207: Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento, Programa Presupuestal 0082: Programa Nacional de Saneamiento Urbano, Producto 3.000745: Entidad Prestadora de Servicios de Saneamiento en Régimen de Apoyo Transitorio, Actividad 5.005678: Incorporación al Régimen de Apoyo Transitorio y Replotamiento, Genérica del Gasto 2.4: Donaciones y Transferencias, Fuente de Financiamiento 1: Recursos Ordinarios.

Artículo 3.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la transferencia financiera autorizada por el artículo 1 de la presente Resolución deberán ser destinados exclusivamente, bajo responsabilidad, a los fines para los cuales son transferidos.

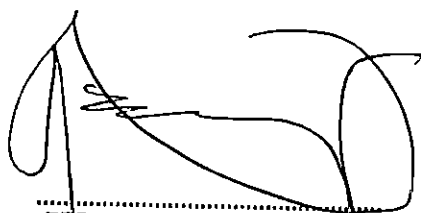
Artículo 4.- Monitoreo y seguimiento

Encargar a la Dirección de Operaciones o al órgano que haga sus veces, supervisar el monitoreo y seguimiento de los fines y metas para los cuales fueron entregados los recursos financieros.

Artículo 5.- Publicación

Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano; y en el Portal Institucional del OTASS (www.otass.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese



FERNANDO LACA BARRERA
Director Ejecutivo
Organismo Técnico de la Administración
de los Servicios de Saneamiento



ANEXO DE LA RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 027-2017-OTASS/DE

**Transferencia Financiera a favor de la EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y
ALCANTARILLADO DE PISCO S.A. – EMAPISCO S.A.**

PROCESO	DESCRIPCIÓN	CÓDIGO FICHA	MONTO (S/)
GESTIÓN OPERACIONAL	Reposición de tablero de control de bombas tipo Arquímedes (variadores de velocidad) 2 X 26 Kw. – 440V. – 60 Hz. – 3 Ø - PTAR "Boca del Río"	F - 01 - GO	59,448.40
	Trabajos de rehabilitación y mantenimiento – Extracción de lodos 15,000 m3 aprox. - Laguna Anaeróbica – SUR Y Rehabilitación del Sistema de retención de sólidos en el canal de ingreso - PTAR "Boca del Río".	F - 02 - GO	308,618.85
	Reposición de grupo electrógeno 100 KW - 440 V - 60 HZ - 3 ~ + Tablero de Transferencia Automático + tablero de control de bombas (variadores de velocidad) 3 x 30 HP - 60 HZ - 3~ + Cambio del árbol de descarga de la línea de impulsión 3 x 6" Ø x 8 metros + cambio del sistema de retención de sólidos. - C.B. San Andrés N° 1	F - 03 - GO	269,600.13
	Reposición de grupo electrógeno 100 KW - 440 V - 60 HZ - 3 ~ + Tablero de Transferencia Automático + tablero de control de bombas (variadores de velocidad) 3 x 30 HP - 60 HZ - 3~ + Cambio del árbol de descarga de la línea de impulsión 3 x 6" Ø x 8 metros + cambio del sistema de retención de sólidos. - C.B. Leticia	F - 04 - GO	313,485.64
	Reposición de Electrobomba sumergible 05 HP - 220 V - 60 HZ - 3 ~ + tablero de control de bombas (variadores de velocidad) 2 x 05 HP - 60 HZ - 3~ + Cambio del árbol de descarga de la línea de impulsión 2 x 4" Ø x 6 metros. - C.B. San Martín	F - 05 - GO	45,959.58
	Cambio del árbol de descarga de la línea de impulsión 3 x 8" Ø x 8 mts. + Cambio del sistema de retención de sólidos. C.B. San Andrés N° 2	F - 06 - GO	64,900.00
	Reposición de 02 Electrobombas sumergibles de 9.2 KW. - 220 v. - 60 Hz. - 3 Ø - C. B. Cooperativa Almirante Grau	F - 07 - GO	64,378.80
	Rehabilitación del sistema de retención de sólidos - C. B. Dios Te Ama	F - 08 - GO	9,344.20
	Reposición de Tablero eléctrico de control de bombas - variadores de velocidad - 2 x 10 HP. - 440 v. - 60 Hz. - 3 Ø + Sistema de retención de sólidos - C. B. Las Casuarinas	F - 09 - GO	23,563.77
	Reposición de Tablero eléctrico de control de bombas - variadores de velocidad - 2 x 10 HP. - 440 v. - 60 Hz. - 3 Ø + Sistema de retención de sólidos - C. B. San Martín de Porres	F - 10 - GO	23,563.77
	Reposición de Movilidades y Maquinarias	F - 11 - GO	2,097,821.30
	Reposición de Equipos y Herramientas	F - 12 - GO	150,513.52
	Reposición de 02 electrobombas centrifugas horizontales de 50 HP. - 220 v. - 60 Hz. - 3 Ø + tablero de control de bombas (variadores de velocidad) 2 x 50 HP - 60 Hz. - 3 Ø - Caseta de Bombeo de agua Túpac Amaru Inca	F - 13 - GO	146,528.86
	Mantenimiento de Infraestructura de Captación	F - 14 - GO	201,274.83
	Mantenimiento de Línea de Conducción	F - 15 - GO	126,869.14
	Mantenimiento de Reservorios RA-02, RA-03, RA-04 Y RE-05 y sistemas de cloración	F - 16 - GO	195,428.60
	Renovación de Equipos de laboratorio de Análisis de Agua para Consumo Humano	F - 17 - CC	205,540.78
GESTIÓN COMERCIAL	Reposición de unidades móviles obsoletas de la Gerencia Comercial de la empresa EMAPISCO S.A.	F - 01 - GC	123,025.80
	Programa de disminución de usuarios morosos e inactivos de EMAPISCO S.A.	F - 02 - GC	129,769.55
	Programa de regularización de clandestinos de EMAPISCO S.A.	F - 03 - GC	35,944.38
GESTIÓN INSTITUCIONAL	Renovación de cableado estructurado de datos	F - 18 - IC	21,540.00
	Renovación de Servidor de base de datos	F - 19 - IC	27,690.00
	Renovación de Equipos de Computo	F - 20 - IC	40,205.00
TOTAL		23	4,685,014.90

